

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita corregir el radicado del proceso. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 23 de marzo de 2020

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno
Rad. No. 70001310300420200008700

La parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, solicita aclaración del número de radicado en el mandamiento de pago de fecha 14 de diciembre del 2020, que por error se dijo 70001310300420200007000 y lo correcto es 70001310300420200008700.

En efecto, en el presente proceso, en el auto que libró mandamiento de pago en fecha 14 de diciembre de 2020, por error se anotó un radicado que no corresponde al proceso, motivo por lo cual se procederá a corregir de conformidad con el inciso primero del artículo 286 del C.G.P., que en su letra dice:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”

En virtud de lo anterior este Juzgado:

RESUELVE

Corregir, por error aritmético, el auto que libró mandamiento de pago de fecha 14 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que el radicado correcto del proceso es 70001310300420200008700 y no como se anotó en el auto aludido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
JUEZ

M.G.M.